

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 940/2015**

Viedma, 29 de diciembre de 2015.

VISTO

El expediente **Nro. A/CM/1052/15** del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II Decreto H Nro. 1737/98) y la Disposición Nro. 2366/15 "AG", y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION DE LOS ASCENSORES UBICADOS EN EL EDIFICIO DE TRIBUNALES DE LA IIda. CIRCUNSCRIPCION, SITO EN CALLE SAN LUIS N° 853 DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA.-

Que el día 30 de Septiembre del corriente año operó el vencimiento del contrato oportunamente celebrado para la manutención y conservación de los ascensores del mencionado edificio.-

Que teniendo en cuenta tales circunstancias y en orden a que se trata de un servicio imprescindible para el correcto funcionamiento de los mismos y la seguridad de quienes los utilizan es que resulta necesario emplear el presente procedimiento.-

Que a fojas 37 tomó intervención el Departamento de Compras, Ventas y Contrataciones del Poder Judicial elaborando el informe técnico correspondiente en el marco de lo establecido en el artículo 8 incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia.-

Que en consecuencia, atento a los montos establecidos por Disposición Nro. 2366/15 - AG y conforme al artículo 87° de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, es menester efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública.-

Que a fs 58/61 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, ha tomado la intervención que le compete.-

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 45,

inciso b) de la Ley K Nro. 2430.-

Por ello:

## **LA PRESIDENTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1ro.:** Disponer el llamado a Licitación Pública para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION DE LOS ASCENSORES UBICADOS EN EL EDIFICIO DE TRIBUNALES DE LA IIda. CIRCUNSCRPCION, SITO EN CALLE SAN LUIS N° 853 DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA.-

**Artículo 2do.:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

**Artículo 3ero.:** Autorizar una publicación en un periódico con circulación en la zona, donde se estime existirá la mayor cantidad de ofertas y una en el Boletín Oficial de la Provincia.-

**Artículo 4to.:** Disponer la formación del respectivo expediente a fin de solventar los gastos que origine lo ordenado en el artículo 3ero. de la presente.-

**Artículo 5to.:** Determinar, a efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas presentadas, que la Comisión de Preadjudicaciones estará integrada por el Administrador General Subrogante, Cdor. Carlos Derbalian, el Contador General, Cdor. Abel Peña, la Jefa de Compras y Suministros, Sra. Alicia Abarzúa, y personal técnico que se estime conveniente.-

**Artículo 6to.:** Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.-

#### **Firmantes:**

**ZARATIEGUI – Presidenta STJ.**

**DERBALIÁN – Administrador General subrogante del Poder Judicial.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 019/15**  
**EXPTE. NRO. A/CM/1052/15**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**CONDICIONES GENERALES**

- 1 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 24769 – Régimen Tributario – y sus modificatorias.
- 2 - Todo oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 137/91 y modificatorias) o realizar la solicitud de inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas ante el Departamento Compras, Ventas y Contrataciones, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos en el artículo 5to. antes de la Preadjudicación.
- 3 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- 4 - La relación contractual se regirá por la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, sus normas modificatorias, complementarias, concordantes y reglamentarias; el Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/1998- y el presente Pliego de Bases y Condiciones, el que deberá presentarse en original. Será declarada inadmisibile la propuesta que fuera presentada en Pliego de Bases y Condiciones descargado por internet o en fotocopias.-
- 5 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley .
- 6 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798 se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA** extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.
- 7 - El Oferente deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Etica e Idoneidad de la Función Pública.

**CLAUSULAS PARTICULARES**

**I- LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:** Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura -

**II - FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán presentarse en duplicado (original y copia), dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde , más el lugar, día y hora de apertura. En el mismo se deberá incluir el Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus fojas, con sello aclaratorio o aclaración de la persona que la firma, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) La propuesta base se formulará en la Planilla denominada "ANEXO I" que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras y marca del producto cotizado.
- b) Además de la oferta base, podrán formularse ofertas alternativas que cumplan con las

Firma y aclaración del Oferente.-

características técnicas y condiciones fijadas por el presente Pliego.

c) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.

d) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final.

e) Cuando se invoque la representación de una persona física deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, L.G.S., cfr. modificación introducida por la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

**III - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS:** Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292-VIEDMA (R.N.), el día            de            de            a las 11:00 HORAS.-

**IV - OBJETO:** PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION DE LOS ASCENSORES UBICADOS EN EL EDIFICO DE TRIBUNALES DE LA IIda. CIRCUNSCRIPCION, SITO EN CALLE SAN LUIS NRO 853 DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA EN LOS TERMINOS DEL MODELO DE CONTRATO QUE COMO ANEXO II FORMA PARTE DEL PRESENTE PLIEGO.-

**V - ESPECIFICACIONES:** Conforme renglones, cantidades y descripción detallada en el Anexo I del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

**VI - DESTINO:** Edificio de Tribunales de la IIda. Circunscripción Judicial sito en calle San Luis Nro. 853 de la ciudad de General Roca.-

**VII - COSTO ESTIMADO:** PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 780.000,00).-

**VIII - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Treinta (30) días hábiles de la fecha de apertura.-

**IX - SELLADOS:** El sellado Provincial es de \$ 325,00 o bien la suma que la Agencia de Recaudación tributaria establezca al efecto al momento de la apertura. El oferente que no pueda sellar con timbres fiscales de la Provincia, deberá adjuntar a su oferta el importe correspondiente en giro postal o Bancario a la orden del organismo licitante, haciéndolo constar en su oferta. También podrán integrarse los sellados en el Acto de Apertura. **LA OFERTA QUE NO CUENTE CON EL SELLADO EN EL ACTO DE APERTURA QUEDARA DESESTIMADA (Art. 54 inc. a) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H N° 1737/1998) -**

**X - GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** la garantía se podrá constituir mediante pagaré con sellado de Ley, por el 1 % del monto cotizado (sellado del pagare 1% del monto del mismo), con la cláusula "sin protesto", también se podrá realizar un depósito en efectivo por el mismo valor en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Art. 67, Inc. e), del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H N° 1737/1998).

**XI - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Dentro de los ocho (8) días de notificada la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar

Firma y aclaración del Oferente.-

el 10% del total del monto adjudicado.-

**XII - LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** Edificio de Tribunales de la Ilda. Circunscripción Judicial sito en calle San Luis Nro. 853 de la ciudad de General Roca.-

**XIII - PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Inmediata de recibida la Orden de Compra.-

**XIV - MORA:** Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión, se sancionará con multa del 1 % del monto del contrato por cada cinco (5) días de mora.-

**XV - LUGAR DE PRESENTACION DE LAS FACTURAS:** En la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

**XVI - FORMA DE PAGO:** Treinta (30) días de recibida de conformidad la totalidad de la provisión solicitada

**XVII - JURISDICCION TRIBUNALICIA E IDENTIFICACION DEL OFERENTE:** Se deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Río Negro, aceptando la Jurisdicción y Competencia de sus Tribunales Ordinarios con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a todo otro fuero.

**RAZON SOCIAL:** \_\_\_\_\_

**DOMICILIO COMERCIAL:** \_\_\_\_\_ **TE** \_\_\_\_\_

**DOMICILIO LEGAL EN LA PCIA. DE RIO NEGRO:** \_\_\_\_\_

**Nro. INSCRIP. REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL:** \_\_\_\_\_

**Nro. DE C.U.I.T.:** \_\_\_\_\_ **T.E.:** \_\_\_\_\_

**CORREO ELECTRÓNICO:** \_\_\_\_\_

NOTA: Cualquier información al respecto solicitarla en el Departamento Compras, Ventas y Contrataciones del Poder Judicial, Laprida Nro. 292 - T.E. 424711 o 441000 interno 1814, de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 ó de 16 a 18 horas.-

**Todas las fojas de los pliegos de bases y condiciones deberán ser debidamente firmadas, de lo contrario se desestimaré la oferta respectiva.-**

Firma y aclaración del Oferente.-

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 019/15 - Expte. Nro. A/CM/1052/15**  
**ANEXO I**

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas, remitiendo el presente formulario debidamente firmado y sellado, aún en el caso de no ofertar o de agregar la oferta por separado.

Reng. Cant.	DESCRIPCION	PRECIOS MENSUAL	PRECIOS X 24 MESES
-------------	-------------	--------------------	-----------------------

Contratación de una empresa para el servicio de conservación

de los ascensores ubicados en **San Luis Nro. 853 de la ciudad**

de **General Roca**, de acuerdo al siguiente detalle:                     \$ \_\_\_\_\_     \$ \_\_\_\_\_

sc N°1	60 mpm- puertas automáticas - 11 paradas - 8 pasajeros - 600Kg - control VVVF
Asc N°2	60 mpm- puertas automáticas - 11 paradas - 8 pasajeros - 600Kg - control VVVF
Asc N°3	90 mpm- puertas automáticas - 11 paradas - 16 pasajeros - 1200Kg - control VVVF
Asc N°4	90 mpm- puertas automáticas - 11 paradas - 16 pasajeros - 1200Kg - control VVVF
Asc N°5	60 mpm- puertas automáticas - 3 paradas - 12 pasajeros - 900Kg - control VVVF
Asc N°6	60 mpm- puertas automáticas - 4 paradas - 6 pasajeros - 450Kg - control VVVF

El servicio deberá prestarse de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2.464 de la ciudad de **Gral. ROCA** ( Prov. de R.N.) o la que en el futuro la reemplace, legislación Provincial o Nacional que fuera aplicable a dichos servicios y conforme a los términos del modelo de contrato que como Anexo II forma parte del Pliego.

Deberá disponer del servicio de Atención personalizada al cliente de una " Guardia Técnica " cubriendo los 365 días del año, durante las 24 horas del día.

**SERVICIO MENSUAL:**

Efectuar limpieza del solado de cuarto de máquinas, selector o registrador de la parada en los pisos, regulador o limitador de velocidad, grupo generador y otros elementos instalados, tableros, controles, techo de cabina, fondo de hueco, guidores, poleas de desvío y/o reenvío y puertas.

Efectuar lubricación de todos los elementos expuestos a rotación, deslizamientos y/o articulaciones, componentes del equipo.

Verificar el correcto funcionamiento de los contactos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarma, parada de emergencia, freno, regulador, o limitador de velocidad, poleas y guidores de cabina y contrapeso.

Firma y aclaración del Oferente.-

Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como de sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.

Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.

Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan la apertura de la misma, no hallándose la cabina en el piso y que no cierren el circuito eléctrico, que el segundo gancho de seguridad no permita la apertura de la puerta no hallándose la cabina en el piso y que no se abra el circuito eléctrico.

#### **SERVICIO ADICIONAL SEMESTRAL:**

Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento, del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre.

Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpe el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.

Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina y del contrapeso, cuando éste lo posee.

El ABONADO se obliga expresamente a cumplir las siguientes prestaciones:

Mantener el cuarto de máquinas libre de elementos extraños a las instalaciones específicas.

No permitir que se realicen trabajos de ningún tipo, en la o las instalaciones, cuartos de máquinas y pasadizos que no sean exclusivamente las realizadas por el CONSERVADOR, o con preciso consentimiento por escrito de éste.

No permitir el montaje de instalaciones ajenas al ascensor, en su cuarto de máquinas y/o pasadizo (Ejemplo: Alimentación de antenas, cañerías de agua, etc.)

Permitir al CONSERVADOR y a su personal cumplir con sus obligaciones en forma permanente, sin dificultades de acceso al inmueble, instalaciones y/o Libro de Inspección. Este último, deberá hallarse permanentemente en el edificio, a disposición del CONSERVADOR y de las autoridades municipales.

Para este servicio, El CONSERVADOR empleará su propio personal, el cual prestará todo el cuidado razonable para mantener la instalación en normales condiciones de funcionamiento.

El CONSERVADOR no asume responsabilidad alguna por los siguientes accesorios de la instalación,

Firma y aclaración del Oferente.-

los cuales no están incluidos en esta propuesta:

Todo trabajo de pintura, limpieza de defensas y cabinas, cambio y/o arreglos de espejos.

La conservación de la línea alimentadora hasta el borne del control.

El suministro de lámparas para iluminación, tubos fluorescentes y pilas secas.

El servicio de mantenimiento no incluye ningún tipo de repuesto ni reparación. Asimismo en caso de que eventualmente surgieran desperfectos, se procederá a efectuar una evaluación de los mismos, originando un informe con el presupuesto correspondiente

El ABONADO no reconocerá adicional alguno en concepto de viáticos, gastos en personal y traslado de los mismos, que se origine por el cumplimiento del presente.

Este contrato tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, pudiendo renovarse por un solo periodo de tiempo, siempre y cuando haya acuerdo de las partes

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras). _____ _____ (\$ _____)
---

Firma y aclaración del Oferente.-



## ANEXO II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Administrador General, ..... en su carácter de APODERADO con DNI ..... en adelante llamado el **ABONADO**, y ..... representada en este acto por ..... con DNI N° ....., en adelante llamado **EL CONSERVADOR**, se conviene en celebrar el presente contrato de prestación de servicios para el mantenimiento de ascensores del Edificio sito en San Luis y Avda. Roca, de la ciudad de General Roca, sede de Tribunales, que se registrará por las siguientes cláusulas:

Los equipos que se encuentran instalados en el inmueble denominado "DOMICILIO DEL SERVICIO" son los siguientes:

Asc N°1	60 mpm-	puertas automáticas	-	11 paradas	-	8 pasajeros	-	600Kg	-	control VVVF
Asc N°2	60 mpm-	puertas automáticas	-	11 paradas	-	8 pasajeros	-	600Kg	-	control VVVF
Asc N°3	90 mpm-	puertas automáticas	-	11 paradas	-	16 pasajeros	-	1200Kg	-	control VVVF
Asc N°4	90 mpm-	puertas automáticas	-	11 paradas	-	16 pasajeros	-	1200Kg	-	control VVVF
Asc N°5	60 mpm-	puertas automáticas	-	3 paradas	-	12 pasajeros	-	900Kg	-	control VVVF
Asc N°6	60 mpm-	puertas automáticas	-	4 paradas	-	6 pasajeros	-	450Kg	-	control VVVF

### PRIMERA:

- El ABONADO contrata los servicios del CONSERVADOR, y éste acepta desempeñarlos, para la prestación de la conservación, de total conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2.464 de la ciudad de **Gral. ROCA** (Prov. de R.N.) o la que en el futuro la reemplace, legislación Provincial o Nacional que fuera aplicable a dichos servicios.

### SEGUNDA:

El CONSERVADOR se obliga expresamente a cumplir las siguientes prestaciones:

- Cumplir con los servicios prescriptos en la reglamentación de conservación vigente cuya descripción se detalla seguidamente (Ordenanza Municipal N° 2.464 de la ciudad de **Gral. ROCA**),-
- Disponer del servicio de atención personalizada al cliente de una " Guardia Técnica " cubriendo los 365 días del año, durante las 24 horas del día con el siguiente esquema de funcionamiento:

### SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

**VENTAS**

**ADMINISTRACION**

**INGENIERÍA**

La oficina central se encuentra ubicada en calle ..... de la ciudad de ..... , atiende todos los días hábiles de ..... a ..... hs.

TEL / FAX

**GUARDIA TECNICA**

.....

donde se recibirán todos los llamados por inconvenientes en el servicio durante las 24 Horas de los 365 días del año

● **SERVICIO MENSUAL:**

1. Efectuar limpieza del solado de cuarto de máquinas, selector o registrador de la parada en los pisos, regulador o limitador de velocidad, grupo generador y otros elementos instalados, tableros, controles, techo de cabina, fondo de hueco, guidores, poleas de desvío y/o reenvío y puertas.
2. Efectuar lubricación de todos los elementos expuestos a rotación, deslizamientos y/o articulaciones, componentes del equipo.
3. Verificar el correcto funcionamiento de los contactos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarma, parada de emergencia, freno, regulador, o limitador de velocidad, poleas y guidores de cabina y contrapeso.
4. Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como de sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.
5. Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.
6. Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan la apertura de la misma, no hallándose la cabina en el piso y que no cierren el circuito eléctrico, que el segundo gancho de seguridad no permita

la apertura de la puerta no hallándose la cabina en el piso y que no se abra el circuito eléctrico.

● **SERVICIO ADICIONAL SEMESTRAL:**

1. Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento, del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre.
2. Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpa el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.
3. Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina y del contrapeso, cuando éste lo posee.

**TERCERA:**

El ABONADO se obliga expresamente a cumplir las siguientes prestaciones:

1. Mantener el cuarto de máquinas libre de elementos extraños a las instalaciones específicas.
2. No permitir que se realicen trabajos de ningún tipo, en la o las instalaciones, cuartos de máquinas y pasadizos que no sean exclusivamente las realizadas por el CONSERVADOR, o con preciso consentimiento por escrito de éste.
3. No permitir el montaje de instalaciones ajenas al ascensor, en su cuarto de máquinas y/o pasadizo (Ejemplo: Alimentación de antenas, cañerías de agua, etc.)
4. Permitir al CONSERVADOR y a su personal cumplir con sus obligaciones en forma permanente, sin dificultades de acceso al inmueble, instalaciones y/o Libro de Inspección. Este último, deberá hallarse permanentemente en el edificio, a disposición del CONSERVADOR y de las autoridades municipales.

**CUARTA:**

Para este servicio, El CONSERVADOR empleará su propio personal, el cual prestará todo el cuidado razonable para mantener la instalación en condiciones normales de funcionamiento.

**QUINTA:**

El CONSERVADOR no asume responsabilidad alguna por los siguientes accesorios de la instalación, los cuales no están incluidos en esta propuesta:

- o Todo trabajo de pintura, limpieza de defensas y cabinas, cambio y/o arreglos de espejos.
- o La conservación de la línea alimentadora hasta el borne del control.
- o El suministro de lámparas para iluminación, tubos fluorescentes y pilas secas.
- o El servicio de mantenimiento no incluye ningún tipo de repuesto ni reparación. Asimismo en caso de que eventualmente surgieran desperfectos, se procederá a efectuar una evaluación de los mismos, originando un informe con el presupuesto correspondiente

**SEXTA:**

El importe total del contrato por veinticuatro (24) meses asciende a la suma de PESOS ..... (\$ \_\_\_\_\_).-

Los honorarios serán abonados hasta el día 20 de cada mes inmediato subsiguiente al de la prestación mensual ordinaria. El importe mensual se establece en la suma de PESOS..... (\$ \_\_\_\_\_).-

El presente contrato comenzara a regir a partir del ..... de ..... del año 20\_\_.-

**SEPTIMA:**

El ABONADO no reconocerá adicional alguno en concepto de viáticos, gastos en personal y traslado de los mismos, que se origine por el cumplimiento del presente.

El CONSERVADOR será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados voluntaria o involuntariamente al patrimonio del Estado o a terceros, por él o por el personal que de él dependa. Tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales. -

**OCTAVA:**

Este contrato tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, pudiendo renovarse por un solo periodo de tiempo, siempre y cuando haya acuerdo de las partes. Para el caso de que una ó ambas partes resolvieran no prorrogar el contrato o modificar sus condiciones, deberán

comunicar por escrito en forma fehaciente tal decisión a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días.-

**NOVENA:**

Rescisión: Será causal de rescisión por cualquiera de las partes, si se comprobara que tanto EL ABONADO como EL CONSERVADOR no cumplen con cualquiera de las cláusulas contractuales convenidas. Para el caso de que cualquiera de las partes decidan la cancelación anticipada de la prestación del servicio, esta decisión deberá ser comunicada en forma fehaciente y por escrito a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días corridos.

**DECIMA :**

En caso de que EL ABONADO no cancele las facturas dentro del termino fijado en la CLAUSULA SEXTA es de aplicación el régimen legal establecido en los artículos 88 y 89 del Reglamento De Contrataciones de la Provincia (Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98).

**DECIMO PRIMERA:**

En caso de incumplimiento por parte de EL CONSERVADOR de las obligaciones establecidas e este contrato se procederá a intimarlo para que en el plazo de cinco (5) días subsane los mismos bajo apercibimiento de la aplicación de la multa contemplada en el artículo 93 del Reglamento de Contrataciones equivalente al 1% del monto del contrato, por cada cinco (5) días de mora. Ello sin perjuicio de la facultad de EL ABONADO de proceder a la rescisión del contrato en caso de reiterancia o gravedad, siendo de aplicación el Artículo 73 del Anexo II del Reglamento de Contrataciones.-

**DECIMO SEGUNDA:**

Queda estipulado que en caso de venta de la propiedad afectada al servicio de esta propuesta, el ABONADO se compromete a comunicar al CONSERVADOR, por escrito, el nombre y domicilio legal del adquiriente dentro de los tres días hábiles de efectuados. En su defecto, el ABONADO será solidariamente responsable del pago de las facturas que cubran estos servicios, que fuesen posteriores a la fecha de la venta de la propiedad y/o cambio de administración de la misma.

**DÉCIMO TERCERA:**

Queda estipulado que si personas ajenas al CONSERVADOR efectuaren trabajos o servicios en los equipos incluidos en la presente propuesta, y dentro de la vigencia del término contractual, dará derecho al CONSERVADOR a suspender la atención de reclamos y/o servicios y/o a rescindir el contrato de mantenimiento por culpa del ABONADO.

**DÉCIMO CUARTA:**

EL CONSERVADOR deberá mantener indemne al Poder Judicial de los daños y perjuicios que pudiera afrontar como consecuencia de la impericia, negligencia o imprudencia del obrar del EL CONSERVADOR en la ejecución de las tareas encomendadas por este contrato. EL CONSERVADOR deberá acreditar ante el Poder Judicial la contratación de los seguros para afrontar tales riesgos.-

**DÉCIMO QUINTA:**

El CONSERVADOR deberá cumplimentar los recaudos pertinentes sobre seguridad e higiene en el trabajo contemplado en la Ley Nacional Nro. 19587 y en su reglamentación, como así también acreditar que su personal cuenta con la correspondiente cobertura de ART, según los términos de la Ley Nacional Nro. 24557, sus modificatorias y normas reglamentarias, aún si requiriera los servicios de trabajador autónomos (CFR.Art. 2do. del Decreto Nro. 491/97).

**DÉCIMO SEXTA:**

Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo a la Ley H Nro. 3186 y sus modificatorias, el Reglamento de contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto Nro. H 1737/98 - y sus normas concordantes y complementarias; la Ley Provincial S Nro. 3029; la Ordenanza Nro. 2464 del Municipio del General Roca, las especificaciones técnicas; la Ley A Nro. 2938 de Procedimiento Administrativo y sus modificatorias; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho Administrativo; en ese orden de prelación.

**DÉCIMO SEPTIMA:**

A los efectos judiciales de esta propuesta, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia Ordinaria de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro,

renunciando a cualquier otro fuero.

**DÉCIMO OCTAVA:**

Esta propuesta una vez aceptada por el Abonado y aprobada por un representante autorizado de "EL CONSERVADOR", establece las obligaciones recíprocas entre las partes y deroga todo convenio anterior, sea escrito o verbal.

Las partes fijan domicilios a los efectos legales en: ..... denominada "EL CONSERVADOR", con domicilio comercial en la calle ..... de la Ciudad de ..... y el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, denominado/a "El ABONADO", con domicilio legal en Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en Viedma a los ..... días del mes de ..... del año 20\_\_.